



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA MARTA DE TORMES

ANEXO LEGAL

La Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León, de Protección de animales de Compañía, señala en su artículo 8. 4 que todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el Centro autorizado en el que haya sido vacunado. Y el artículo 9 que los propietarios o poseedores de perros deberán censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de adquisición.

Estos datos estarán sujetos a lo establecido en la Ley 8/2001, de protección de Datos, disponiendo Vd. Del derecho de acceso, rectificación y cesación.